

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

S

WIPO/GRTKF/IC/11/8 (a)

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 3 de junio de 2007

**COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL
SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS
GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE**

**Undécima sesión
Ginebra, 3 a 12 de julio de 2007**

RECURSOS GENÉTICOS: LISTA DE OPCIONES

Documento preparado por la Secretaría

CONTEXTO

1. En su décima sesión, el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (“el Comité”) solicitó la preparación de i) un documento en el que se relacionen las opciones disponibles para continuar o impulsar la labor, incluyendo la temática del requisito de divulgación y las alternativas para abordar la relación entre la propiedad intelectual (P.I.) y los recursos genéticos; la interfaz entre el sistema de patentes y los recursos genéticos; y los aspectos de P.I. que revisten los contratos de acceso y de participación en los beneficios; y ii) una reseña actualizada de los acontecimientos ocurridos en el plano internacional que sean pertinentes al punto del orden del día sobre recursos genéticos. El presente documento, WIPO/GRTKF/IC/11/8 (a), contiene la lista de opciones solicitada y su documento correlativo, WIPO/GRTKF/IC/11/8 (b) contiene la reseña actualizada de los acontecimientos ocurridos en el plano internacional que también ha sido solicitada.

LISTA DE OPCIONES

2. A continuación figura una breve lista de las opciones disponibles para continuar o impulsar la labor del Comité y que abarcan la “temática del requisito de divulgación y las alternativas para abordar la relación entre la propiedad intelectual y los recursos genéticos; la interfaz entre el sistema de patentes y los recursos genéticos; y los aspectos de propiedad intelectual que revisten los contratos de acceso y de participación en los beneficios”, según se solicita en la decisión del Comité. Los detalles adicionales a este respecto figuran en el análisis contenido en el Anexo I, que actualiza la información del resumen presentado anteriormente al Comité en el documento WIPO/GRTKF/IC/8/9.

Opciones para continuar o impulsar la labor

3. Las opciones enumeradas más abajo derivan exclusivamente de las propuestas presentadas al Comité por los Estados miembros y otros participantes en el Comité, incluyendo las presentaciones nacionales y regionales, las propuestas de otros participantes, así como los documentos de trabajo del Comité. Cada una de las opciones está supeditada al requisito general del mandato actual del Comité de que su trabajo se realice sin perjuicio de la labor llevada a cabo en otras instancias, tanto en la OMPI como en otros ámbitos. Sin embargo, en algunos casos, esta labor corresponde a invitaciones o solicitudes directas de otros foros, en particular, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (véase el documento WIPO/GRTKF/IC/11/8 (b)).

- i) Aplicar el requisito de divulgación obligatoria, según se ha examinado en el Comité;
- ii) seguir examinando las cuestiones relativas al requisito de divulgación, por ejemplo, las cuestiones abordadas o señaladas en estudios e invitaciones anteriores;
- iii) realizar un análisis conexo de las cuestiones de divulgación en el ámbito de las patentes, valiéndose de la información presentada por los miembros del Comité en el contexto del cuestionario WIPO/GRTKF/Q.5;

- iv) elaborar directrices o recomendaciones relativas a la interacción de la divulgación en el ámbito de las patentes con los marcos de acceso a los recursos genéticos y de participación en los beneficios;
- v) realizar otras tareas relativas a las disposiciones de la legislación nacional o regional sobre patentes que faciliten la coherencia y la sinergia entre el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios y la legislación y la práctica nacionales e internacionales en materia de patentes;
- vi) ampliar los mecanismos ya aprobados de protección preventiva en el ámbito de los conocimientos tradicionales para abordar de manera más específica los recursos genéticos, incluyendo la revisión y el reconocimiento generalizado de otras fuentes de información ya divulgada sobre recursos genéticos;
- vii) elaborar recomendaciones o directrices sobre procedimientos de búsqueda y examen para las solicitudes de patente con el fin de que tengan más en cuenta los recursos genéticos divulgados;
- viii) considerar opciones para intensificar el uso y aumentar el alcance de la base de datos en línea sobre cláusulas relativas a la P.I., al acceso a los recursos genéticos y a la participación en los beneficios, así como facilitar el acceso a la misma;
- ix) considerar las opciones de consulta con las partes interesadas y seguir perfeccionando el proyecto de directrices sobre prácticas contractuales que figura en el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/7/9; y
- x) preparar estudios de casos en los que se expongan las prácticas de concesión de licencias en el campo de los recursos genéticos dando aplicación los conceptos de innovación compartida o código abierto del campo del derecho de autor y aprovechando experiencias en ese campo como la de la Licencia Pública General y otras similares.

4. En respuesta a la decisión adoptada por el Comité en su décima sesión, el propósito del presente documento es exponer, de manera objetiva y sucinta, el abanico de opciones sobre recursos genéticos a disposición del Comité que han sido examinadas en las últimas diez sesiones del Comité. Estas opciones no se han enumerado con arreglo a las tres categorías establecidas en la decisión del Comité, pues se produce algún grado de superposición entre esas categorías, y no se ha formulado juicio previo acerca de la categorización adecuada. En el Anexo I (una descripción de la labor pasada y las cuestiones examinadas) y en el Anexo II (un resumen del material del Comité sobre cuestiones relativas a los recursos genéticos) figuran otros antecedentes y referencias más detalladas.

5. Se invita al Comité Intergubernamental a examinar el presente documento y a utilizar, según corresponda, su material como elemento para los debates relativos al punto 10 del orden del día sobre los recursos genéticos.

[Sigue el Anexo]

ANEXO I

CUESTIONES SUSTANTIVAS EXAMINADAS POR EL COMITÉ

1. El presente Anexo contiene una reseña de la labor del Comité sobre cuestiones relativas a los recursos genéticos. Se abarcan en él los tres tipos de cuestiones sustantivas señaladas en el curso de esa labor, a saber, los asuntos técnicos relacionados con a) la protección preventiva de los recursos genéticos; b) los requisitos de divulgación de información relativa a los recursos genéticos utilizados en la invención reivindicada en una solicitud de patente, y c) cuestiones de P.I. que se plantean en lo que se refiere a las condiciones mutuamente convenidas para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos. En conclusión, en el documento se enumeran determinadas medidas o actividades técnicas que han sido señaladas por los participantes en el Comité en sesiones anteriores con el fin de abordar parcialmente esas cuestiones. Será conveniente que los miembros del Comité consideren esas opciones a fin de proporcionar orientación sobre la labor futura del Comité en relación con la P.I. y los recursos genéticos, sin perjuicio de la labor que se lleve a cabo en otros ámbitos.

2. En el documento se recuerda que en el mandato del Comité se indica que su labor se realizará “sin perjuicio de la labor que se lleve a cabo en otros foros”¹. Haciendo referencia especialmente a los recursos genéticos, el Comité ha establecido el principio de que su labor sirva “totalmente de complemento y de apoyo a la labor del CDB y de la FAO en particular”. Recordando esos principios, en el presente documento se ofrece a los miembros del Comité la información retrospectiva necesaria para el eventual examen de la dirección que puede tomar la labor relativa a los recursos genéticos.

II. CUESTIONES SUSTANTIVAS DERIVADAS DE LA EVOLUCIÓN RECIENTE

3. Como consecuencia de la decisión adoptada por el Comité en su décima sesión, en esta sección se presenta información en lo que atañe a “continuar o impulsar la labor, incluyendo la temática del requisito de divulgación y las alternativas para abordar la relación entre la P.I. y los recursos genéticos; la interfaz entre el sistema de patentes y los recursos genéticos; y los aspectos de P.I. que revisten los contratos de acceso y de participación en los beneficios”.

4. Durante los debates y análisis mencionados anteriormente, realizados en el Comité y en otros foros, tanto dentro como fuera de la OMPI, han surgido varias cuestiones sustantivas expresadas como temas y cuestiones de interés por los participantes en el Comité. A continuación se resumen brevemente varios aspectos técnicos de estas cuestiones agrupados en tres grupos: i) la protección preventiva de los recursos genéticos; ii) los requisitos de divulgación de la información relativa a los recursos genéticos utilizados en la invención reivindicada en una solicitud de patente; y iii) las cuestiones de P.I. que se plantean en lo que se refiere a las condiciones mutuamente convenidas para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos.

¹ Véase el documento WO/GA/30/8, párr. 93.

Cuestiones sustantivas de P.I. relativas a la interfaz del sistema de patentes y los recursos genéticos, en particular, la protección preventiva de estos últimos

5. Varios participantes en el Comité han solicitado que se mejore la protección preventiva de los recursos genéticos para impedir la concesión indebida de títulos de P.I. (como medida preventiva concreta se señaló la de establecer requisitos de divulgación; el tema se examina más adelante). En algunas ponencias se exponen casos concretos de apropiación indebida de material genético. En particular, en los estudios de casos² presentados por la Delegación del Perú, se describen “acciones contra las solicitudes de patente en trámite o patentes concedidas obtenidas o desarrolladas a partir del uso de un recurso biológico o un conocimiento tradicional sin contar con el consentimiento informado previo del país de origen del recurso o del pueblo indígena titular de derechos sobre el conocimiento, respectivamente, ni prever algún tipo de compensación a dicho país o pueblo indígena” y se establecen los propósitos siguientes: “a) conocer cómo institucionalmente un país megadiverso intenta enfrentar de manera seria este fenómeno, b) entender un poco la metodología y pautas que se están utilizando en la búsqueda de estas patentes, y así ayudar a otros países o regiones que quisieran iniciar esfuerzos similares, c) conocer la gran cantidad de invenciones que se relacionan con recursos de origen peruano y que pudieran reflejar casos de biopiratería (sea por haberse accedido de manera ilegal a estos recursos, o por involucrar el uso no autorizado y no compensado de conocimientos tradicionales) y d) evidenciar que se puede realizar un trabajo sistemático y organizado de búsqueda y análisis de patentes “problemáticas”.”

6. En las ponencias presentadas por los miembros del Comité también se exponen opciones destinadas a abordar casos de patentes concedidas en forma indebida, como una propuesta presentada por la Delegación del Japón³. Ello constituye un complemento de la intensa labor realizada en las primeras seis sesiones del Comité con el fin de establecer un amplio espectro de mecanismos preventivos, y un complemento de la elaboración de directrices de examen para las patentes relacionadas con los CC.TT. Otros organismos de las Naciones Unidas, como la FAO, han solicitado a la OMPI su cooperación en el análisis y la solución de problemas similares en determinados sectores⁴. Las organizaciones internacionales que trabajan en el ámbito de los recursos genéticos, como el Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos (IPGRI), han cooperado estrechamente con la OMPI para estudiar la manera de reducir en la práctica las probabilidades de que se concedan patentes en forma indebida, vinculando sus sistemas de información sobre recursos genéticos a un Portal creado por la OMPI para mejorar la protección preventiva de material genético divulgado. Entre las medidas técnicas que se han señalado como medios para resolver esos problemas figura la de mejorar la disponibilidad y la capacidad de consulta por los examinadores de patentes de la información puesta a disposición del público acerca de los recursos genéticos divulgados; la mejora de los instrumentos de búsqueda del estado de la técnica, especialmente, los tesauros sobre nomenclatura de recursos genéticos, a fin de que los examinadores puedan traducir a los nombres vernáculos de los idiomas locales los nombres científicos de los recursos genéticos que sean mencionados en las solicitudes de patentes, por una parte, y los documentos del estado de la técnica, por otra. Para fomentar la labor ya realizada respecto del Portal de la OMPI para la protección preventiva de los recursos

² Véanse los documentos presentados por el Perú (WIPO/GRTKF/IC/5/13, WIPO/GRTKF/IC/8/12, WIPO/GRTKF/IC/9/10).

³

⁴ Véase el documento de la FAO CGRFA-9/02/REP.

genéticos, durante la novena sesión del Comité se presentaron propuestas concretas. Por ejemplo, en el documento WIPO/GRTKF/IC/9/13 se sugiere que “una solución eficaz[...] sería establecer una base de datos en relación con los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales que pueda ser objeto de acceso por los examinadores de todos los países, evitándose así la concesión errónea de patentes en relación con recursos genéticos y conocimientos tradicionales conexos”⁵.

Cuestiones sustantivas de P.I. relacionadas con el requisito de divulgación y las propuestas alternativas respecto de la relación entre la P.I. y los recursos genéticos

7. En los debates también se han examinado cuestiones relacionadas con los requisitos específicos para divulgar información relativa a los recursos genéticos que hayan sido utilizados en la invención reivindicada en una patente y las propuestas alternativas respecto de la relación entre la P.I. y los recursos genéticos. Esto se ha destacado principalmente en relación con la mejora de la protección preventiva de los recursos genéticos y con los nuevos vínculos establecidos entre los sistemas de P.I. y los regímenes nacionales e internacionales de acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios correspondientes. Como se ha descrito anteriormente, otros foros multilaterales, como el CDB, han invitado a la OMPI a examinar determinados aspectos de esta serie de cuestiones, examen que se halla actualmente en curso. Se ha considerado esta cuestión en el marco de los procesos de reforma de determinados tratados administrados por la OMPI, como el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), y se ha planteado asimismo en los debates del SCP sobre el proyecto de Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes. Otras organizaciones multilaterales han hecho suya la cuestión en lo concerniente a los acuerdos que ellas mismas administran, como es el caso de la OMC con respecto al Acuerdo sobre los ADPIC; se ha formulado una propuesta concreta de modificar el Acuerdo sobre los ADPIC para introducir el requisito de divulgación obligatoria.

8. Estos debates se han centrado en la posibilidad de integrar en los sistemas de patentes nuevos requisitos de divulgación o requisitos ampliados, así como varias medidas y propuestas alternativas para abordar la relación entre la P.I. y los recursos genéticos. En el debate se plantean igualmente cuestiones conceptuales y de orden práctico acerca de los vínculos y las sinergias existentes entre los sistemas de P.I. y los regímenes de acceso y participación en los beneficios. Se han incluido referencias a los requisitos de divulgación en el mandato de las negociaciones en curso en el CDB sobre un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios. Ya se ha presentado oficialmente ante el Comité una propuesta formal⁶ respecto del requisito de divulgación obligatoria⁷. Algunos participantes en el Comité están a favor de la introducción del requisito de divulgación obligatoria, pero han instado a que se considere en otros foros, tanto dentro como fuera del a OMPI, advirtiendo que la labor del Comité deberá realizarse sin perjuicio de los resultados obtenidos en otros ámbitos. Según otra opinión, sería erróneo suponer que la introducción de un nuevo requisito de divulgación en el sistema de patentes permitirá alcanzar los objetivos relacionados con el acceso y la participación equitativa en los beneficios, y advierte que el Comité debería velar

⁵ WIPO/GRTKF/IC/9/13, párr. 34.

⁶ Documento WIPO/GRTKF/IC/8/11, que se examina más adelante.

⁷ Desde el comienzo de la elaboración del presente documento la Delegación de Suiza ha formulado una segunda propuesta, que figura en el documento WIPO/GRTKF/IC/11/10.

por no alterar el delicado equilibrio reinante en el sistema de patentes⁸. Según otra perspectiva, los requisitos de divulgación se hallan vinculados a cuestiones normativas de índole más amplia que guardan relación con los marcos de acceso y participación en los beneficios, además de su compatibilidad con determinados acuerdos de P.I. y su integración en estos últimos. En los comentarios se han expresados otros puntos de vista, señalándose que esas cuestiones conceptuales relativas a la interrelación y las sinergias existentes entre los requisitos de divulgación aplicables a las patentes y los regímenes de acceso y participación en los beneficios no se examinan exhaustivamente en los debates sobre la compatibilidad de los requisitos de divulgación con los sistemas de patentes o su integración en los mecanismos de dichos sistemas.

9. En el estudio técnico sobre las cuestiones relativas a la divulgación elaborado anteriormente por el Comité y transmitido a la Conferencia de las Partes en el CDB se señalan “algunas cuestiones fundamentales” en los términos siguientes:

Una cuestión fundamental es la relación existente, por una parte, entre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y, por otra, la invención reivindicada. Se trata de aclarar el ámbito y la duración de las obligaciones que pueden acompañar a esos recursos y conocimientos en el país de origen y en otras jurisdicciones, y hasta qué punto esas obligaciones abarcan las posteriores actividades inventivas y correspondientes solicitudes de patente. Es necesario aclarar estas cuestiones de manera que las autoridades judiciales o las administraciones de patentes y el solicitante o el titular de la patente sepan cuándo surte efecto la obligación y, por otra parte, cuándo es suficientemente lejana y secundaria la relación existente entre los recursos genéticos o conocimientos tradicionales en los que se basa la patente de manera que esa obligación no se aplica. Se da este caso especialmente si la obligación está prescrita, conlleva la responsabilidad de la carga de la prueba o de la diligencia debida o puede dar lugar a la invalidación de los derechos de patente. En el examen de los posibles requisitos de divulgación, se estudian varias maneras de expresar el vínculo existente entre los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. Los principios generales del derecho de patentes proporcionan determinadas maneras específicas de expresar esta relación, aunque los objetivos del requisito no hayan sido establecidos con arreglo a las cláusulas tradicionales de patente. También puede utilizarse el derecho de patentes para aclarar o implementar requisitos de divulgación más generales, por ejemplo, el requisito general de divulgar los recursos genéticos utilizados en la invención puede ser difícil de definir en la práctica, en cuyo caso únicamente podrá aplicarse mediante una prueba más precisa de la que exija la divulgación cuando el acceso a los recursos sea necesario para reproducir la invención. El grado de claridad y previsibilidad de la repercusión de los requisitos de divulgación, y de esta manera su repercusión práctica, es probable que esté en función de si el requisito puede analizarse o expresarse con arreglo a lo prescrito en el derecho de patentes.

Otra cuestión fundamental es el fundamento jurídico del requisito de divulgación en cuestión y su relación con la tramitación de las solicitudes de patente, la concesión de patentes y el ejercicio de los derechos de patente. Esto plantea igualmente la cuestión de la interacción jurídica y la práctica del requisito de divulgación con otras esferas del

⁸ WIPO/GRTKF/IC/8/13 (“Párrafo 3.b) del Artículo 27, La relación entre el Acuerdo sobre los ADPIC, el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la protección de los conocimientos tradicionales y el folclore”, comunicación de Estados Unidos de América)

derecho distintas del sistema de patentes, incluida la legislación de otras jurisdicciones. Algunas de las cuestiones jurídicas y políticas que se plantean son las siguientes:

- la posible función del sistema de patentes de un país a la hora de supervisar y hacer que surtan efecto contratos, licencias y reglamentos en otras esferas de la legislación y en otras jurisdicciones, y la resolución de las cuestiones del derecho privado internacional o de “elección del fuero” que surjan al interpretar y aplicar en otras jurisdicciones las obligaciones de contratos y legislaciones que determinen la legitimidad del acceso y de los usos derivados de los RG/CT;
- la naturaleza de la obligación de divulgación; hay que determinar en particular, si es fundamentalmente un mecanismo de transparencia para contribuir a supervisar el cumplimiento de leyes y reglamentos pertenecientes a ámbitos ajenos al derecho de patentes o un mecanismo que incorpora la observancia;
- las maneras en que los procedimientos y la legislación de patentes pueden tener en cuenta las circunstancias y el contexto de la actividad inventiva que no guarden relación con la evaluación de la invención misma y el derecho del solicitante a que se le otorgue la patente;
- las situaciones en las que las autoridades nacionales pueden imponer otros requisitos jurídicos y sustantivos, administrativos o de procedimiento a los solicitantes de patente, respetando las normas jurídicas internacionales vigentes que se aplican a los procedimientos de patentes y el papel del derecho internacional que no afecta a la P.I. y a los principios jurídicos a este respecto;
- la distinción jurídica y operativa (en la medida en que pueda hacerse) entre las formalidades en materia de patentes o las disposiciones de procedimiento y los criterios fundamentales para la patentabilidad, y las formas de definir las consecuencias jurídicas de esas distinciones;
- el esclarecimiento de las consecuencias de cuestiones tales como el concepto de “país de origen” en relación con los recursos genéticos contemplados en los sistemas de acceso multilateral y de distribución de beneficios, distintos planteamientos para el establecimiento y la observancia de condiciones de acceso y distribución de beneficios en el marco de los requisitos de divulgación de patentes, y la concordancia entre los mecanismos de registro o certificación de las condiciones de acceso y el sistema de patentes⁹.

10. En el “examen de las cuestiones” elaborado en respuesta a la segunda invitación de la Conferencia de las Partes en el CDB (que no ha sido preparado en el seno del Comité, sino mediante un proceso intergubernamental *ad hoc* independiente establecido en la OMPI, que culminó en la Reunión Intergubernamental *ad hoc* (WIPO/IP/GR/05/1), celebrada en junio de 2005, se destaca lo siguiente:

Para el análisis de los requisitos de divulgación tal vez sea necesario considerar además las siguientes preguntas:

⁹ Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/5/11, párrafos 205 y 206.

- ¿quién es el verdadero inventor de una invención reivindicada en el caso de que la invención utilice conocimientos tradicionales directa o sustancialmente?
- ¿qué circunstancias externas influyen en el derecho del solicitante a presentar una solicitud o a que se le conceda una patente, en especial las circunstancias en torno a la obtención y utilización de información sobre la invención, y todas las obligaciones más amplias derivadas?
- ¿es la invención reivindicada verdaderamente nueva y supone una actividad inventiva (no es evidente), teniendo en cuenta los conocimientos tradicionales y GBMR ya conocidos?
- ¿ha divulgado el solicitante todos los conocimientos anteriores conocidos (incluidos los conocimientos tradicionales) que guardan relación con la reivindicación de que la invención es patentable?
- ¿aparte del solicitante, existen otros intereses que deberían reconocerse: los intereses de titularidad (por ejemplo los derivados de las obligaciones de la participación en los beneficios), la concesión de licencias o las garantías, o los intereses derivados del papel desempeñado por el titular de los conocimientos tradicionales en la invención?
- ¿cómo puede utilizarse el sistema de patentes para controlar y aprobar el cumplimiento de la legislación que rige el acceso a los GBMR y la conformidad con las condiciones de leyes o reglamentos sobre acceso y participación en los beneficios, las condiciones mutuamente convenidas, los permisos, las licencias u otras obligaciones contractuales, en particular cuando esas obligaciones se plantean en jurisdicciones extranjeras?
- ¿es el derecho de patentes el medio apropiado para el acceso y la participación en los beneficios?¹⁰
- ¿qué impacto tendría un requisito de divulgación nuevo en la innovación?
- ¿ocasionará la búsqueda del acceso y la participación en los beneficios mediante el sistema de patentes más daño que beneficios?
- ¿cómo transferiría los beneficios un requisito de divulgación nuevo?
- ¿alguno de los requisitos de divulgación que se han aplicado ha promovido el acceso y la participación en los beneficios de forma eficaz?
- ¿cómo han afectado los nuevos requisitos de divulgación las tasas de innovación en esos países?
- ¿es necesario establecer más requisitos de divulgación teniendo en cuenta los requisitos de patentabilidad ya vigentes?¹¹
- ¿constituyen las oficinas nacionales de patentes los órganos idóneos para hacer respetar las licencias o los intereses basados en contratos de los proveedores de los recursos genéticos o los conocimientos tradicionales conexos?¹²

¹⁰ Esta y las siguientes seis preguntas figuran en los comentarios de los Estados Unidos de América sobre el documento WIPO/IP/GR/05/1.

¹¹ Esta pregunta y las siguientes figuran en los comentarios de un observador: la IFPMA, tras la reunión ad hoc del 3 de junio de 2005.

¹² Anexo del documento WO/GA/32/8, párr. 74.

11. En la octava sesión del Comité, celebrada en junio de 2005, la Comunidad Europea y sus Estados miembros presentaron una propuesta titulada “Divulgación del origen o la fuente de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos en las solicitudes de patentes”. Dicha propuesta contiene el siguiente resumen:

- “a) que se adopte el requisito obligatorio de divulgar el país de origen o la fuente de los recursos genéticos en las solicitudes de patente;
- b) que ese requisito se aplique lo antes posible en todas las solicitudes internacionales, regionales y nacionales de patente;
- c) que el solicitante haga una declaración en la que informe sobre el país de origen o, si desconoce dicho país, la fuente del recurso genético específico al que el inventor haya tenido acceso físico y del que tenga conocimiento;
- d) que la invención esté directamente basada en un recurso genético específico;
- e) que se contemple la posibilidad de estipular un requisito en el sentido de que el solicitante declare la fuente específica del conocimiento tradicional conexo al recurso genético, en la medida en que sepa que la invención está directamente basada en dicho conocimiento; a ese respecto es necesario proceder a un debate más detallado sobre el concepto de “conocimiento tradicional”;
- f) que, en la medida en que el solicitante no declare la información solicitada o se niegue a hacer dicha declaración, y a pesar de que se le ofrezca la oportunidad de subsanar dicha omisión no suministre dicha información o siga negándose a ello, se interrumpa la tramitación de la solicitud;
- g) que, en la medida en que la información suministrada sea incorrecta o incompleta, se contemplen sanciones eficaces, proporcionadas y disuasivas fuera del ámbito de la legislación en materia de patentes;
- h) que se adopte un procedimiento sencillo de notificación que apliquen las oficinas de patentes cada vez que reciban una declaración; cabría seleccionar, en particular, el mecanismo de facilitación del CDB en tanto que organismo central al que se dirijan las oficinas de patentes para enviar la información disponible.

La finalidad de dichas propuestas es sugerir una solución con la que se velaría, en el plano mundial, por establecer un sistema eficaz, equilibrado y realista en materia de divulgación en las solicitudes de patente.”¹³

Cuestiones sustantivas que atañen a los aspectos de P.I. de los contratos de acceso y participación en los beneficios

12. Una de las principales maneras de hacer efectiva la participación equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos es aplicar condiciones mutuamente convenidas entre el proveedor y el usuario de los recursos que rijan el acceso a estos últimos con arreglo al CDB. Por lo tanto, en el CDB se prevé que “[cuando] se conceda acceso, éste será en condiciones mutuamente convenidas”¹⁴, que se acuerdan sobre todo por medio de sistemas de permisos o contratos. La P.I. puede desempeñar una función importante en el establecimiento de condiciones mutuamente convenidas para asegurar la participación en los beneficios monetarios, con arreglo a las Directrices de Bonn del CDB (Apéndice II)¹⁵,

¹³ Documento WIPO/GRTKF/IC/8/11

¹⁴ Artículo 15.4 del CDB.

¹⁵ Véase el punto 1.j) en el catálogo de beneficios monetarios enumerados en el Apéndice II de las Directrices de Bonn.

así como en la participación en los beneficios no monetarios¹⁶. En la Decisión VI/24 de la Conferencia de las Partes en el CDB se “*alienta a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a que avance con rapidez en la elaboración de cláusulas modelo sobre propiedad intelectual que puedan tenerse en cuenta para incluirlas en acuerdos contractuales cuando se estén negociando condiciones mutuamente convenidas*”¹⁷. La labor inicial que adoptó el Comité sobre P.I. y recursos genéticos guardaba relación con las cláusulas de P.I. previstas en los acuerdos de acceso y participación en los beneficios. Como se ha descrito anteriormente, bajo la supervisión del Comité se creó una base de datos de acuerdos de acceso y participación en los beneficios como instrumento de fortalecimiento de la capacidad, se preparó y se distribuyó un cuestionario a ese respecto, y se elaboraron varios proyectos iniciales de prácticas orientadoras para preparar ese tipo de acuerdos. La base de datos se ha actualizado recientemente con la inclusión de varios acuerdos y se utiliza cada vez con mayor frecuencia como instrumento (sin carácter normativo) de fortalecimiento de la capacidad.

El proyecto más reciente de prácticas orientadoras -“Los recursos genéticos: proyecto de directrices de P.I. para el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios”¹⁸ - se distribuyó para su examen en la séptima sesión del Comité. En ese documento se observa que cabe incluir entre las condiciones de acceso a los recursos genéticos la prohibición de solicitar derechos de P.I. sobre las investigaciones derivadas o la obligación de consultar al proveedor de los recursos en caso de que puedan solicitarse esos derechos, y es posible estructurar de muy distintas maneras la titularidad y la gestión de todo derecho de P.I., por ejemplo mediante la titularidad compartida por el proveedor de acceso y el usuario de los recursos, y distintos mecanismos que garanticen el acceso a la tecnología y a otros beneficios equitativos. Esos proyectos de directrices se elaboraron con arreglo a los principios expuestos y examinados por el Comité desde su segunda sesión:

Principio 1: En los derechos y obligaciones relativos a la propiedad intelectual estipulados en [las prácticas contractuales orientadoras] se debería reconocer, promover y proteger toda forma de innovación y creación, oficial y no oficial, basada en los recursos genéticos transferidos o que esté relacionada con esos recursos.

Principio 2: En los derechos y obligaciones relativos a la propiedad intelectual estipulados en [las prácticas contractuales orientadoras] se deberían tener en cuenta las características de los recursos genéticos y los objetivos y marcos políticos que son propias de cada sector.

Principio 3: En los derechos y obligaciones relativos a la propiedad intelectual estipulados en [las prácticas contractuales orientadoras] se debería garantizar la participación plena y efectiva de todas las partes interesadas y abordar las cuestiones de procedimiento relacionadas con la negociación de los contratos y la redacción de las cláusulas de propiedad intelectual en los acuerdos de acceso y participación en los beneficios, en particular las que se refieren a los titulares de conocimientos tradicionales en los casos en los que el acuerdo abarque ese tipo de conocimientos.

¹⁶ Véase el punto 2.q) del Apéndice II de las Directrices de Bonn.

¹⁷ Véase el párr. 9 de la Decisión VI/24C del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

¹⁸ WIPO/GRTKF/IC/7/9.

Principio 4: *En los derechos y obligaciones estipulados en [las prácticas contractuales orientadoras] se debería hacer una distinción entre los diferentes usos posibles de los recursos genéticos, entre otros, los usos comerciales, no comerciales y tradicionales.*

13. Entre los principios expuestos por los miembros del Comité se destacan los siguientes:
- las prácticas contractuales orientadoras deberían ser de naturaleza no obligatoria¹⁹, flexibles²⁰ y sencillas²¹;
 - la labor que lleve a cabo el Comité Intergubernamental sobre las prácticas contractuales orientadoras no debe ir en menoscabo de la labor que se realice en el marco del CDB y la FAO, antes bien, debe coordinarse estrechamente con las actividades de dichos organismos²²;
 - en los derechos y obligaciones de P.I. que se estipulen en las prácticas contractuales orientadoras deben reflejarse los requisitos relativos al consentimiento fundamentado previo aplicables a los recursos genéticos²³;
 - en las prácticas contractuales orientadoras deben reconocerse los derechos soberanos de los Estados miembros en relación con sus recursos genéticos;
 - en las prácticas contractuales orientadoras deben estipularse condiciones de acceso a la tecnología y transferencia de tecnología en la forma en que se estipula en el CDB²⁴; y
 - en las prácticas contractuales orientadoras debe preverse la posibilidad de establecer un tribunal especial competente para juzgar controversias relativas a contratos de acceso a los recursos genéticos y de participación en los beneficios²⁵.

III. OPCIONES DISPONIBLES PARA CONTINUAR O IMPULSAR LA LABOR DEL COMITÉ

14. En el marco de los debates celebrados en anteriores sesiones en torno a los recursos genéticos, el Comité ha examinado opciones de actividades con las que podría responderse en parte a las cuestiones sustantivas mencionadas en la Sección II. Una cuestión que suscita preocupación, y de la que se hace eco el actual mandato del Comité, es que la labor de este

¹⁹ Véase el documento OMPI/GRTKF/IC/2/16: Canadá (párr. 77), China (párr. 82), Colombia (párr. 58), Comunidad Europea y sus Estados miembros (párr. 75), Estados Unidos de América (párr. 74), Indonesia (párr. 63), Japón (párr. 76), Nueva Zelandia (párr. 73), Perú (párr. 69), Suiza (párr. 83), BIO (párr. 92), CCI (párr. 95), y conclusiones del Presidente (párrafos 54 y 96).

²⁰ Véase Canadá (documento OMPI/GRTKF/IC/2/3, párr. 77) y Estados Unidos de América (documento OMPI/GRTKF/IC/2/3, párr. 74).

²¹ Véase Comunidad Europea y sus Estados miembros (documento OMPI/GRTKF/IC/2/16, párr. 75) y Estados Unidos de América (documento OMPI/GRTKF/IC/2/16, párr. 74).

²² Véase el documento el OMPI/GRTKF/IC/2/16: Ecuador (párr. 55), Comunidad Europea y sus Estados miembros (párr. 75), Marruecos (párr. 79), Perú (párr. 69), Singapur (párr. 66), Suiza (párr. 83) y Turquía (párr. 67).

²³ Véase el documento OMPI/GRTKF/IC/1/13, (párr. 106); Ecuador (documento OMPI/GRTKF/IC/2/3, párr. 55), Bolivia, Cuba, Ecuador, República Dominicana, Panamá, Nicaragua, Perú, y Venezuela (documento OMPI/GRTKF/IC/2/3, párr. 56).

²⁴ Véase el documento OMPI/GRTKF/IC/2/3: Argelia (párr. 78), Bolivia, Cuba, Ecuador, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana y Venezuela (párr. 56), Venezuela (párr. 57).

²⁵ Véase INADEV (documento OMPI/GRTKF/IC/2/16, párr. 88).

último no vaya en menoscabo de la labor que se realice en otras instancias, tanto dentro de la OMPI como en otros ámbitos. Esa cuestión atañe muy particularmente a la labor en la esfera de los recursos genéticos, habida cuenta del conjunto de actividades que se llevan a cabo a ese respecto, del que sólo se da cuenta parcial en el presente documento. Sería conveniente que los participantes en la sesión del Comité abordaran cuestiones sustantivas que exigen medidas en el plano internacional y determinaran la forma en que el Comité ha de realizar esas actividades de modo que respalden la labor que se lleva a cabo en otras instancias y no vayan en detrimento de ella, en particular, en importantes instituciones asociadas, como la Secretaría del CDB, la FAO, el GICAI y el PNUMA.

15. A fin de contribuir a todo examen que se haga de esas cuestiones, en la presente sección se recapitulan las opciones sometidas a examen del Comité, y se indican las sesiones de este último en las que unas y otras opciones fueron planteadas. Cada opción va acompañada de una nota de pie de página con referencias a los documentos del Comité en los que figuran más detalles o información. Eso no tiene por finalidad inducir o anticiparse al examen de uno u otro enfoque determinado, sino filtrar la voluminosa documentación que ha ido acumulándose a lo largo del tiempo y ofrecerla en un formato más accesible para facilitar su lectura por los participantes en las sesiones del Comité.

Orientación relativa a la interfaz del sistema de patentes con los recursos genéticos, en particular en lo que atañe a la protección preventiva

16. Para mejorar la protección preventiva de los recursos genéticos mucho puede aprenderse de la intensa labor realizada por el Comité en lo que respecta a la protección preventiva de los CC.TT. Se ha sugerido que las actividades llevadas a cabo con éxito en la esfera de los CC.TT. pueden influir y aplicarse también en relación con los recursos genéticos divulgados. Cabe contemplar las siguientes opciones:

- A.1 (*Segunda sesión*): el Comité podría elaborar un repertorio de publicaciones, bases de datos y otros recursos de información en los que se catalogan los recursos genéticos divulgados, con miras a examinar la posibilidad de formular una recomendación en el sentido de que ciertas publicaciones, bases de datos y recursos de información sean objeto de examen por las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional a fin de que formen parte de la documentación mínima que se prevé en el PCT²⁶;
- A.2 (*Tercera sesión*): el Portal en línea de registros y bases de datos creado por el Comité en su tercera sesión podría ampliarse para dar cabida a las bases de datos y sistemas de información existentes que dan acceso a información sobre los recursos genéticos divulgados (se necesitarían recursos financieros adicionales para poner en práctica esta opción)²⁷. En la novena sesión del Comité se presentó una propuesta concreta acerca de un nuevo sistema de esa índole, un “sistema centralizado en el que puedan realizarse todas las búsquedas en materia de recursos genéticos [...] de forma exhaustiva, y no un sistema en el que deban hacerse consultas por separado en cada base de datos creada por cada país. Por consiguiente, el sistema de bases de datos centralizada que se propone podría ser un sistema consolidado o integrado por múltiples sistemas que puedan ser objeto de consulta de forma centralizada. Es menester debatir esa cuestión en detalle a

²⁶ Como se explica en los párrafos 41 al 45 del documento OMPI/GRTKF/IC/2/6, eso es lo que se ha hecho ya en lo que respecta a los conocimientos tradicionales divulgados.

²⁷ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/3/6, párr. 15.

los fines de determinar cómo crear la base de datos más eficaz de cara a los próximos años.”²⁸;

- A.3 (*Segunda sesión*): el Comité podría examinar la posibilidad de formular recomendaciones o directrices en el sentido de que en los procedimientos vigentes en materia de búsqueda y examen relativos a las solicitudes de patente se tengan en cuenta los recursos genéticos divulgados y una recomendación en el sentido de que las autoridades encargadas de la concesión de patentes sometan las solicitudes nacionales que guarden relación con los recursos genéticos a una búsqueda de índole internacional como la que se prevé en el Reglamento del PCT²⁹.

Orientación sobre el requisito de divulgación y las propuestas alternativas para abordar la relación entre la propiedad intelectual y los recursos genéticos

17. Las consecuencias y la posible integración de propuestas de requisitos adicionales en materia de divulgación de recursos genéticos en acuerdos internacionales específicos de P.I. son hoy objeto de examen en el marco de instancias especializadas competentes para la modificación o la reforma de dichos acuerdos (por ejemplo, las consecuencias relativas al Acuerdo sobre los ADPIC son hoy objeto de examen en el Consejo de los ADPIC, y las consecuencias en lo que se refiere al PCT, en el Grupo de Trabajo sobre la Reforma del PCT). Los amplios vínculos que existen entre los requisitos de divulgación y los marcos de acceso y de participación en los beneficios plantean una serie de cuestiones conceptuales que no han sido de por sí objeto de un análisis exhaustivo en dichas instancias especializadas. Esos vínculos conceptuales más amplios van más allá de los aspectos técnicos de plasmar esas cuestiones en acuerdos específicos de P.I. Se han planteado como respuesta a la segunda invitación de la Secretaría del CDB relativa a las cuestiones de divulgación, que en opinión unánime de los Estados miembros de la OMPI debía prepararse al margen del Comité (culminando con la reunión intergubernamental *ad hoc* sobre esa cuestión, prevista para el 3 de junio de 2005, que llevaría al examen de las cuestiones que la OMPI transmitió a la Conferencia de las Partes en el CDB). Eso deja abierta la cuestión de determinar si el Comité debe considerar opciones como las que se exponen a continuación y que fueron planteadas en sesiones anteriores, habida cuenta de las preocupaciones que con tanta firmeza se han hecho valer en el sentido de no ir en menoscabo de la labor que se lleve a cabo en otras instancias:

- B.1 (*Primera y sexta sesiones*): el Comité podría considerar si es necesario elaborar disposiciones (tipo) adecuadas sobre la normativa nacional y regional en materia de patentes que favorezcan la coherencia y sinergia entre las medidas de acceso y de participación en los beneficios en relación con los recursos genéticos, por un lado, y la legislación y la práctica nacional e internacional en materia de patentes, por otro³⁰;

²⁸ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/13, párr. 40.

²⁹ Ese ha sido ya el caso en lo que se refiere a las solicitudes de patente relacionadas con conocimientos tradicionales divulgados. Véase el documento OMPI/GRTKF/IC/2/6, párr. 52.

³⁰ El Comité examinó propuestas de esa índole en su primera sesión (véase el Anexo IV del documento OMPI/GRTKF/IC/1/3) y una solicitud en ese sentido sometida a examen por la Conferencia de las Partes en el CDB en su sexta sesión (véase el documento WIPO/GRTKF/IC/6/11, párr. 4, y la Decisión VII/19 de la COP en el CDB, párr. 8.a)).

- B.2 (*Quinta sesión*): el Comité podría considerar la posibilidad de elaborar directrices o recomendaciones destinadas a lograr los objetivos relacionados con las propuestas sobre divulgación en el ámbito de las patentes o mecanismos alternativos y acuerdos de acceso y participación en los beneficios³¹;
- B.3 (*Novena sesión*): el Comité podría considerar la posibilidad de crear un sistema de información internacional específico sobre los recursos genéticos como parte del estado de la técnica, con el fin de prevenir la concesión indebida de patentes sobre recursos genéticos; esa posibilidad formó parte de una propuesta alternativa presentada en la novena sesión para abordar la relación entre la P.I. y los recursos genéticos³².

Orientación sobre los aspectos de P.I. de los contratos de acceso y participación en los beneficios

18. Las condiciones mutuamente convenidas para la participación en los beneficios han sido objeto de exhaustivo debate como elemento de los marcos de acceso a los recursos genéticos que se contemplan en el CDB. Esas condiciones son fundamentales para reglamentar el acceso y velar por la participación en los beneficios. Toda decisión que tomen en materia de P.I. los proveedores de dicho acceso puede ser importante para contribuir a una participación equitativa en los beneficios derivados de ese acceso, lo que incluye beneficios tanto comerciales como no comerciales. Ahora bien, objeto de debate últimamente han sido también las prácticas contractuales en relación con nuevos modelos de gestión de la P.I. en la esfera de los recursos genéticos, concretamente, la aplicación del concepto de innovación compartida a la utilización de los recursos genéticos. Cabe destacar nuevamente que no faltan quienes señalan con gran preocupación de que toda labor que emprenda el Comité no debe ir en menoscabo de la labor que se lleve a cabo en otras instancias. Entre las opciones que vienen planteándose hasta la fecha para avanzar en esa labor, cabe destacar:

- C.1 (*Segunda sesión*): el contenido de la base de datos en línea podría publicarse en formatos adicionales de acceso más fácil, como el CD-ROM, a fin de favorecer una mayor utilización por todas las partes interesadas³³;
- C.2 (*Quinta, sexta y séptima sesiones*): sobre la base de la información adicional disponible que se haya incorporado en la base de datos, conviene que el Comité considere la posibilidad de consolidar las prácticas contractuales orientadoras que figuran en el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/7/9³⁴; y
- C.3 (*Sexta sesión*): recabar información, de ser posible, estudios de caso en los que se expongan prácticas en materia de concesión de licencias en la esfera de los recursos genéticos, que amplíen los conceptos de innovación compartida y código abierto correspondientes al derecho de autor, sobre la base de experiencias como la Licencia Pública General y otras de ese ámbito.³⁵

³¹ El Comité examinó propuestas de esa índole en su primera sesión. Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/5/10, párr. 12.ii).

³² WIPO/GRTKF/IC/9/13.

³³ Véanse los documentos OMPI/GRTKF/IC/2/12 y OMPI/GRTKF/IC/2/16.

³⁴ Véanse los documentos WIPO/GRTKF/IC/5/9, WIPO/GRTKF/IC/6/5 y WIPO/GRTKF/IC/7/9.

³⁵ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/6/14.

19. Cabe subrayar que todas las opciones anteriormente mencionadas no irían en modo alguno en menoscabo de la labor realizada en otras instancias. Al considerar la posibilidad de emprender dichas actividades, el Comité debe tener presente la labor que se realice en esas instancias y velar por que prevalezca un espíritu de apoyo mutuo en dichas actividades.

20. En el Anexo II del documento WIPO/GRTKF/IC/8/9 se señalan las opciones siguientes, que conformaron las propuestas mencionadas en sesiones anteriores con el fin de examinar cuestiones sustantivas señaladas por el Comité en el ámbito de la P.I. y los recursos genéticos.

A. Actividades propuestas relativas a la protección preventiva

A.1 (*Segunda sesión*): el Comité podría realizar un inventario de publicaciones periódicas, bases de datos y otros recursos de información en el que se cataloguen los recursos genéticos divulgados, con miras a examinar la posibilidad de formular una recomendación destinada a que las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional estudien la posibilidad de incluir determinadas publicaciones periódicas, bases de datos y recursos de información en la lista de documentación mínima prevista en el PCT;

A.2 (*Tercera sesión*): podría ampliarse el Portal en línea de registros y bases de datos que fue creado por el Comité en su tercera sesión, dando cabida a las bases de datos y a los sistemas de información existentes para acceder a la información sobre recursos genéticos divulgados (sería necesario contar con recursos adicionales para llevar a cabo esta actividad);

A.3 (*Segunda sesión*): el Comité podría examinar la posibilidad de elaborar recomendaciones o directrices a fin de que se tengan en cuenta los recursos genéticos divulgados en los procedimientos de búsqueda y examen de solicitudes de patente, así como una recomendación para que las autoridades encargadas de conceder las patentes efectúen búsquedas de “tipo internacional” como las descritas en el Reglamento del PCT en las solicitudes nacionales que guarden relación con los recursos genéticos.

B. Actividades propuestas relativas a los requisitos de divulgación

B.1 (*Primera sesión, sexta sesión*): el Comité podría estudiar la posibilidad de elaborar disposiciones (tipo) adecuadas para las legislaciones nacionales o regionales de patentes que faciliten la coherencia y la sinergia entre las medidas de acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios derivados de ellos, por una parte, y la legislación y la práctica nacional e internacional de patentes, por otra;

B.2 (*Quinta sesión*): el Comité podría estudiar la posibilidad de elaborar directrices o recomendaciones relativas a la interacción existente entre la divulgación de patentes y los marcos de acceso a los recursos genéticos y de participación en los beneficios derivados de ellos.

C. Actividades propuestas relativas a la P.I. y a las condiciones mutuamente convenidas para una participación justa y equitativa en los beneficios

C.1 (*Segunda sesión*): el contenido de la base de datos en línea podría publicarse en otros formatos más accesibles, como el CD-ROM, para facilitar su utilización por todos los sectores interesados;

- C.2 (*Quinta, sexta y séptima sesión*): sobre la base de la información adicional incluida en la base de datos, el Comité podría estudiar la posibilidad de perfeccionar las prácticas contractuales orientadoras contenidas en el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/7/9;
- C.3 (*Sexta sesión*): recopilar información, por ejemplo, en forma de estudios de casos, en la que se expongan las prácticas para la concesión de licencias en el ámbito de los recursos genéticos en las que se aplican los conceptos de innovación compartida o de código abierto que se utilizan en el derecho de autor, basándose en experiencias tales como la de la Licencia Pública General y otras similares que tienen lugar en ese ámbito.

IV. CONCLUSIÓN

21. En el presente Anexo se indican tres grupos de cuestiones sustantivas que se han planteado en el marco de la labor del Comité, a saber las cuestiones técnicas relacionadas con a) la interfaz del sistema de patentes y los recursos genéticos, en particular, la protección preventiva; b) las cuestiones de P.I. relacionadas con el requisito de divulgación y las propuestas alternativas para abordar la relación entre la P.I. y los recursos genéticos; y c) las cuestiones de P.I. que se plantean en lo que se refiere a las condiciones mutuamente convenidas para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. Por último, en el documento se pasa revista a ciertas medidas y actividades técnicas que han sido objeto de examen en sesiones anteriores y con las que se responde en parte a esas cuestiones sustantivas, y se subraya la necesidad de que toda labor que se emprenda no vaya en menoscabo de la que se lleve a cabo en otras instancias. Este material se pone a disposición del Comité a fin de contribuir al debate sobre las cuestiones relativas a los recursos genéticos.

[Sigue el Anexo II]

ANEXO II

RECURSOS DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL RELACIONADOS
CON LA LABOR SOBRE P.I. Y RECURSOS GENÉTICOS

Resumen de cuestiones y actividades

- OMPI/GRTKF/IC/1/3 Resumen preliminar de posibles cuestiones y actividades, con inclusión de las relativas a los recursos genéticos
- WIPO/GRTKF/IC/8/9 Reseña de la labor del Comité en el ámbito de los recursos genéticos

Cláusulas de propiedad intelectual en las condiciones mutuamente convenidas para el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios

- OMPI/GRTKF/IC/2/3 Principios operativos de las cláusulas de P.I. en las condiciones mutuamente convenidas sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios. Examinados y confirmados en el documento OMPI/GRTKF/IC/2/16 (párrafos 52 a 110)
- OMPI/GRTKF/IC/2/13 Documento de información sobre acuerdos contractuales relativos al acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios a ese respecto (presentado por la Delegación de Estados Unidos de América)
- WIPO/GRTKF/IC/3/4
WIPO/GRTKF/IC/5/9
WIPO/GRTKF/IC/6/5
WIPO/GRTKF/IC/7/9 Elaboración progresiva de proyectos de directrices sobre los aspectos de P.I. de las condiciones mutuamente convenidas para el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios

Bases de datos sobre cláusulas relativas a la propiedad intelectual, acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios

- OMPI/GRTKF/IC/2/12 Propuesta de establecimiento de la base de datos (presentada por la Delegación de Australia)
- WIPO/GRTKF/IC/3/3 Solicitud de comentarios sobre el proyecto de estructura de la base de datos
- WIPO/GRTKF/IC/3/4 Propuesta de estructura de la base de datos
- WIPO/GRTKF/IC/3/Q.2 Cuestionario y respuestas de las partes interesadas sobre prácticas y cláusulas vigentes

WIPO/GRTKF/IC/11/8 (a)
Anexo II, página 2

WIPO/GRTKF/IC/5/9	Análisis de las respuestas de las partes interesadas al cuestionario sobre prácticas y cláusulas vigentes
WIPO/GRTKF/IC/6/5	Proyecto de directrices de P.I. sobre la base de las respuestas recibidas en relación con el cuestionario y análisis subsiguiente sobre los aspectos de P.I. de las condiciones mutuamente convenidas en materia de acceso y participación en los beneficios
WIPO/GRTKF/IC/7/9	Proyecto de directrices de P.I. sobre la base de las respuestas recibidas al cuestionario y análisis subsiguiente – nueva versión del documento WIPO/GRTKF/IC/6/5, a petición del Comité
WIPO/GRTKF/IC/4/10	Informe sobre la creación de la base de datos
URL de la base de datos:	http://www.wipo.int/tk/es/databases/contracts/index.html
<i>Requisitos de divulgación relativos a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales</i>	
OMPI/GRTKF/IC/1/6	Información suministrada por los Estados miembros en respuesta a un cuestionario sobre la protección de las invenciones biotecnológicas, que contiene preguntas sobre requisitos en materia de divulgación
OMPI/GRTKF/IC/1/8	Directiva 98/44/EC relativa a la Protección Jurídica de las Invenciones Biotecnológicas y nota explicativa sobre el párrafo 27 de la mencionada directiva en relación con la indicación del lugar geográfico de origen de las invenciones biotecnológicas. Contiene también un documento sobre la relación entre los derechos de P.I. y la diversidad biológica (presentado por la Comunidad Europea y sus Estados miembros)
OMPI/GRTKF/IC/2/11	Informe del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios (presentado por la Secretaría del CDB)
OMPI/GRTKF/IC/2/15	Estudio sobre patentes relativas a material biológico en las que se mencione el país de origen del material (preparado por la Delegación de España)
WIPO/GRTKF/IC/3/Q.3	Cuestionario y respuestas de las partes interesadas sobre los requisitos de divulgación
WIPO/GRTKF/IC/4/11	Primer informe sobre el estudio técnico
WIPO/GRTKF/IC/5/10	Proyecto de estudio técnico

- UNEP/CBD/COP/7/INF/17 Estudio técnico sobre los requisitos de divulgación relativos a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. Presentado por la OMPI
- WIPO/GRTKF/IC/6/9 Informe sobre la transmisión del estudio técnico a la Secretaría del CDB
- Publicación de la OMPI N.º 786 Texto definitivo del estudio técnico
- WIPO/GRTKF/IC/6/13 Decisiones de la Conferencia de las Partes en el CDB sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios, en particular, una invitación a la OMPI para que examine ciertas cuestiones relacionadas con los requisitos de divulgación (documento presentado por la Secretaría del CDB)
- WIPO/GRTKF/IC/7/INF/5 Observaciones adicionales de Suiza acerca de sus propuestas relativas a la declaración sobre la fuente de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales en las solicitudes de patente (documento presentado por el Gobierno de Suiza)
- WIPO/GRTKF/IC/7/10 Información actualizada sobre los requisitos de divulgación
- WIPO/GRTKF/IC/7/11 Divulgación del origen o la fuente de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos en las solicitudes de patentes (documento presentado por la Comunidad Europea y sus Estados miembros)

Normas técnicas en materia de bases de datos y registros

- WIPO/GRTKF/IC/4/14 Propuesta del Grupo Asiático (aprobada por el Comité)

Estudios y textos sobre la P.I. y la participación equitativa en los beneficios

- Publicación 769 Estudio OMPI-PNUMA sobre la función de los derechos de propiedad intelectual en la participación en los beneficios derivados de la utilización de recursos biológicos y conocimientos tradicionales conexos
- OMPI/GRTKF/IC/1/9 Proyecto de directrices sobre acceso y participación en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos (presentado por el Gobierno de Suiza)
- OMPI/GRTKF/IC/1/11 Decisión 391 – Régimen común sobre acceso a los recursos genéticos y Decisión 486 – Régimen Común sobre Propiedad Intelectual (documentos presentados por los Estados miembros de la Comunidad Andina)
- OMPI/GRTKF/IC/2/INF/2 Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (presentación de la FAO)

Otras medidas de protección preventiva

- WIPO/GRTKF/IC/5/6 Mecanismos prácticos de protección preventiva de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos en el sistema de patentes (incluido un examen del caso “Enola” a cargo de la FAO)
- WIPO/GRTKF/IC/6/8 Información actualizada sobre medidas de protección preventiva en relación con la propiedad intelectual, los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales
- WIPO/GRTKF/IC/8/12 El sistema de patentes y la lucha contra la biopiratería: la experiencia del Perú
- WIPO/GRTKF/IC/9/12 Análisis de potenciales casos de biopiratería (documento presentado por la Delegación del Perú)

Otros recursos del Comité Intergubernamental

- OMPI/GRTKF/IC/2/14 Declaración de los Chamanes sobre la propiedad intelectual y la protección de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos (presentada por la Delegación del Brasil)
- WIPO/GRTKF/IC/4/13 Régimen de acceso a los recursos genéticos de los parques nacionales de Estados Unidos (documento presentado por la Delegación de los Estados Unidos de América)
- WIPO/GRTKF/IC/5/13 Patentes sobre el *lepidium meyenii* (maca): respuestas del Perú

[Fin del Anexo II y del documento]